Ministerio de Minas y Energía
Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Rad: 20170893371 29-12-2017 10:17:31 PM
Anexos: 3 FOLIOS
Destino: GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE
Serie: 32.4.23 - FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ELECTRIFICADORA DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - FAZNI

MINMINAS

MEMORANDO

Bogotá, D.C ,

PARA: Doctor Miguel Darío Beltrán
Coordinador Grupo Gestión Financiera y Contable

DE: Director de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud primer desembolso, contrato GGC-628-2017 suscrito con ELECTROHUILA S A E S.P.

Respetado doctor

Teniendo en cuenta las condiciones de desembolsos del contrato del asunto, establecida en el numeral uno (1) de la CLÁUSULA CUARTA: *"Primer desembolso, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.306.277.091), a la entrega al MINISTERIO y al IPSE del contrato de Encargo Fiduciario debidamente suscrito por el ADMINISTADOR y a la aprobación de las GARANTÍAS establecidas en el presente Contrato. Estos recursos se pagarán así: Con cargo a los recursos aportados por el FAZNI la suma de MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.064.285.897) y con cargo a los recursos aportados por el IPSE la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($241 991.194) ", y en razón a que las garantías fueron aprobadas y se suscribió el correspondiente encargo* fiduciario, se cumple con el requisito

Por lo anterior, solicitamos pagar a ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E S.P. - ELECTROHUILA S A E.S.P., la suma de *MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.064.285.897)*, a la cuenta

EMPRESA	CUENTA BANCARIA					DESEMBOLSO VIGENCIA 2017
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S A E S P.- ELECTROHUILA S.A. E S P.	FIDUBOGOTA S.A.	NIT 800.142 383.7	FIDUBOGOTA SA –ELECTROHUILA-FAZNI 628	Cuenta de Ahorros No 442-49990-1	BANCO DE BOGOTA	$1 064 285 897

Atentamente,

JOSÉ MIGUEL ACOSTA SUAREZ

Anexos Tres (3) folios
Copia Grupo de Gestión Contractual

Proyectó Andrés Mauricio Ruiz
Revisó Carlos Rodríguez
Aprobó José Miguel Acosta

TRD 32-84-23 FAZNI GGC-628-2017

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/8224 SGS CO15/8223

	FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN CONTRATOS / CONVENIOS	CODIGO FECHA / VERSIÓN

	PRESUPUESTO NACIONAL	X		REGALIAS		FECHA	29-dic-17
			PAGO No				
DEPENDENCIA	DIRECCION DE ENERGIA		1	DE	4	Periodo a pagar	**PRIMER DESEMBOLSO**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO / CONVENIO

Nombre/Razon Social	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S A E S P - ELECTROHUILA S A E S P	No Identificación	Cedula		Nit	891 180 001-1	Plazo ejecución del contrato	Inicio	28-dic-17	
Correo Electronico	[redacted]			Clase de Riesgo		NA		Terminacion	31-jul-18	
Contrato / Convenio No	FAZNI GGC No 628 DE 2017	RP No	10517	Rubro Presupuestal		C-2102-1900-3	Unidad Ejecutora	21-01-01-001		
Objeto	Ampliar la cobertura y procurar la satisfaccion de la demanda de energia en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecucion del proyecto 'IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE GENERACION DE ENERGIA RENOVABLE FOTOVOLTAICA A NIVEL RESIDENCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS PIE DEL CIELO Y HONDO DEL RIO PERTENECIENTES AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCONES DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR del Fondo de Apoyo Financiero para Energizacion de Zonas No Interconectadas – FAZNI									

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO / CONVENIO

VALOR CONTRATO / CONVENIO						TOTAL PAGOS					
Inicial	$ 1 657 873 586,00	Adición		Total	$ 1 657 873 586,00	Acumulado	$ 1 064 285 897,00	Saldo	$ 593 587 689 00	Porcentaje Ejecutado	64 20%
FORMA DE PAGO	Primer desembolso, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1 306 277 091) a la entrega al MINISTERIO y al IPSE del contrato de Encargo Fiduciario debidamente suscrito por el ADMINISTADOR y a la aprobacion de las GARANTIAS establecidas en el presente Contrato Estos recursos se pagaran asi Con cargo a los recursos aportados por el FAZNI la suma de MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1 064 285 897) y con cargo a los recursos aportados por el IPSE la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($241 991 194)										

PAGOS POR PERIODOS

No 1	No 2	No 3	No 4	No 5	No 6
$1 064 285.897,00					
No 7	**No 8**	**No 9**	**No 10**	**No 11**	**No 12**

AVANCE DEL CONTRATO / CONVENIO

La ELECTRIFICADORA DEL HUILA S A E S P - ELECTROHUILA S A E S P remitio a traves de correo electronico las garantias del contrato y el encargo fiduciario de conformidad con el numeral uno (1) de la CLAUSULA CUARTA del contrato

En calidad de supervisor del Contrato /Convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplio a satisfaccion y dentro de los terminos contractuales con todas las obligaciones establecidas Que la supervision se llevo a cabo conforme a lo establecido Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratacion del Ministerio de Minas y Energia y/o las normas que las modifiquen o sustituyan Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el regimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demas normas que regulen la materia) y cumplio conlos aportes a salud, pension y riesgos profesionales

Observaciones del supervisor a los trabajos ejecutados

El valor del contrato GGC 628-2017 es de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1 899 864 780), IVA incluido Los aportes del FAZNI $1 657 873 586 de acuerdo con la siguiente distribucion de recursos

VIGENCIAS	USUARIOS POTENCIALES	VALOR DEL PROYECTO		
		APORTE FAZNI	APORTE IPSE	TOTAL
2017	104	$1 064 285 897,00	$241 991 194,00	**$1 306 277.091,00**
2018		$593 587 689,00		**$593.587.689,00**
TOTAL		**$1 657 873.586,00**	**$241 991.194,00**	**$1 899.864.780,00**

AUTORIZACIÓN DE PAGO

Nombre Supervisor		CC		Cargo	

FIRMA DEL SUPERVISOR

MINMINAS

ACTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO FAZNI GGC No. 628 DE 2017 – IPSE 117 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., ELECTROHUILA

MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.° 19.412.457 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, nombrado mediante Resolución No 4 0144 del 27 de febrero de 2017, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución N° 4 0285 del 27 de febrero de 2015, quien obra en nombre del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, identificado con NIT No 899.999.022-1, mediante la presente Acta aprueba la Póliza Única a favor de Entidades Estatales que ampara el Contrato FAZNI GGC No. 628 DE 2017 – IPSE 117 DE 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 19 de diciembre de 2017 el Ministerio de Minas y Energía y la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., ELECTROHUILA suscribieron el Contrato FAZNI GGC No. 628 DE 2017 – IPSE 117 DE 2017, cuyo objeto es:

 "Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA A NIVEL RESIDENCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 104 FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS PIE DEL CIELO Y HONDO DEL RIO PERTENECIENTES AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCONES DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI.."

2. Que el 27 de diciembre de 2017 ELECTROHUILA S.A. E.S.P. remitió la garantía exigida en el Literal a., Numeral 1 de la Cláusula Décima del Contrato, según el siguiente detalle:

GARANTÍA PRESENTADA PARA APROBACIÓN 27-DIC.-2017						RESULTADO
PÓLIZA N°	ASEGURADORA	Vlr ASEGURADO ($COP)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	FECHA FINAL	REVISIÓN
3001581 Certificado N° 0	La Previsora S A. Compañía de Seguros	379.972.956,00	19-dic-17	31-jul-19	31 jul 19	CUMPLE

3 Que efectuada la correspondiente revisión, se encuentra que garantía presentada cumple con lo previsto en el Literal a., Numeral 1 de la Cláusula Décima del Contrato y con lo establecido al respecto en el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, es procedente su aprobación

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el 27 de diciembre de 2017

MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto Julia Jeannette Sánchez Gómez Profesional Especializado GGC
Revisó Camilo Enrique Álvarez Hernández, Coordinador GGC
Miguel Andres Sánchez Prada SAF

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1547 **DE**

(29 DIC 2017)

Por la cual se establece el encargo fiduciario y la cuenta bancaria para desembolsos de recursos del Contrato FAZNI GGC 628-117 de 2017

LA SECRETARIA GENERAL (E)
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales en especial las establecidas en la Resolución 4 0285 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Ley 633 de 2000 en su artículo 82 creó el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto 1073 de 2015, el cual dispone en su artículo 2.2.3.3.2 4 que *"Los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas -FAZNI-, y los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas no Interconectadas determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documentos tales como el Conpes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas."*

Que el Ministerio de Minas y Energía y el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE suscribieron con ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.- ELECTROHUILA S.A. E S P , el Contrato FAZNI GGC 628-117 de 2017, cuyo objeto es *"Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA A NIVEL RESIDENCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS PIE DEL CIELO Y HONDO DEL RIO PERTENECIENTES AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCONES DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI"*

Que el numeral 3 de la Cláusula Novena – Obligaciones del Operador de Red, del Contrato FAZNI GGC 628-117 de 2017, establece:

"Efectuar la administración general de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el ADMINISTRADOR deberá:

a) Manejar los recursos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la celebración del presente Contrato.

En el Encargo Fiduciario se deberán abrir dos (2) cuentas para el manejo separado de los recursos según la fuente de financiación (FAZNI, IPSE), a las cuales ingresarán la totalidad de los recursos del presente Contrato. En todo caso, los recursos sólo podrán ser

Continuación de la Resolución *"Por la cual se establece el encargo fiduciario y la cuenta bancaria para desembolsos de recursos del Contrato FAZNI GGC 628-117 de 2017"*

destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente Contrato.

El ADMINISTRADOR remitirá al MINISTERIO y al IPSE la minuta de encargo fiduciario para que el MINISTERIO y el IPSE efectúen las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario ()"

Que la Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de desembolso de los recursos, para el Contrato FAZNI GGC 628-117 de 2017, establece: *"(...) El MINISTERIO y el IPSE realizarán los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de cada entidad. (.)"*

Que de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato FAZNI GGC 628-117 de 2017, la empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.-ELECTROHUILA S A E.S P., mediante correo electrónico allegó copia del Contrato del encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos celebrados con FIDUBOGOTA S A., certificación bancaria del BANCO DE BOGOTA que señala el encargo fiduciario y su cuenta respectiva, y el formulario SIIF debidamente diligenciado.

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto 2674 de 2012 compilado por el artículo 2 9 1.2 3 del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, *"Todo pago que se haga a beneficiario final en las cuentas registradas por las entidades usuarias del SIIF Nación, se hará de conformidad con el acto administrativo que lo ordena."*.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer el Encargo Fiduciario y número de cuenta bancaria del mismo, para efectuar los desembolsos de los recursos FAZNI de conformidad con el Contrato suscrito, cuya cuenta se encuentra creada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, así:

FONDO		FAZNI
CONTRATO		GGC 628-117 de 2017
EMPRESA		ELECTRIFICADORA DEL HUILA S A. E.S P.-ELECTROHUILA S A. E S.P.
ENCARGO FIDUCIARIO	**ENTIDAD**	FIDUBOGOTA S A.
	NIT	800.142 383 7
	NOMBRE	FIDUBOGOTA SA –ELECTROHUILA-FAZNI 628
	CUENTA	442-49990-1
	BANCO	BANCO DE BOGOTA

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 29 DIC 2017

BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
Secretaria General (E)

Proyectó Andres Mauricio Ruiz
Revisó Carlos Arturo Rodriguez
Laura Rocio Remolina
Aprobó Jose Miguel Acosta Suarez